UGT Servicios Públicos Enseñanza

Tablas salariales 2025

de los Centros educativos de Educación Especial

regulados por el XVI Convenio de Discapacidad



UGT Servicios Públicos Enseñanza

Tablas Salariales del personal docente en pago delegado 2025

II Personal docente

Categoría	Salario	Trienio
Profesor/a de secundaria	2.158,52	55,43
Profesor/a de primaria y EBO	1.838,09	43,98
Profesor/a de educación infantil	1.838,09	43,98
Profesor/a de audición y lenguaje	1.838,09	43,98
Profesor/a de apoyo	1.838,09	43,98
Profesor/a de taller	1.838,09	43,98

Plus de cargo del personal docente. Complementos por cargo directivo-pedagógico en centros educativos con concierto

	Importe complemento mes	Trienio
Director/a Pedagógico/a	405,21	15,13
Subdirector/a Pedagógico/a	291,61	13,44
Jefe/a de estudios	262,38	12,61
Jefe/a Departamento	233,34	11,21
Encargado/a de residencia	154,75	
Secretario/a	178,72	

UGT Servicios Públicos Enseñanza

Tablas Salariales 2025 Personal Complementario y Personal de Administración y Servicios de Centros de Educación Especial con Concierto

Categoría	Salario base	Antigüedad (valor del trienio)	Nocturnidad (complemento hora nocturna)
1.Psicólogo/a	2.127,27	77,04	4,82
2. Pedagogo/a	2.127,27	77,04	4,82
3.Psicopedagogo/a	2.127,27	77,04	4,82
4. Otros titulados grado superior o postgrado	2.127,27	77,04	4,82
5.- Logopeda	1.947,09	70,52	4,42
6.- Fisioterapeuta	1.947,09	70,52	4,42
7.- Trabajador/a social	1.947,09	70,52	4,42
8.- Otros titulados grado Medio o grado	1.947,09	70,52	4,42
IV Personal Complementario Auxiliar			
1. Auxiliar técnico educativo – Educador de educación especial	1.146,64	42,45	2,59
2.- Cuidador/a	1.146,64	41,28	2,59
3.-Intérprete en lengua de signos	1.418,83	52,00	3,22
4.-Técnico Superior en Integración Social	1.418,83	52,00	3,22
V.1 Personal de Administración			
1.- Jefe/a de administración	1.630,65	60,98	3,32
2.- Jefe/a de 1ª de administración	1.528,55	56,36	3,11
3.- Técnico/a de gestión administrativa	1.458,73	53,34	2,97
4.- Oficial/a de 1ª de administración	1.121,83	41,55	2,22
5.- Oficial/a de 2ª de administración	1.085,17	38,41	2,13
6.- Auxiliar gestión administrativa	1.079,40	35,87	2,08
V.2 Personal de Servicios Generales			
7.- Oficial/a de 1ª de oficios	1.129,77	43,79	2,23
8.- Oficial/a de 2ª de oficios	1.108,49	40,29	2,12
9.- Jefe/a cocina	1.209,26	48,79	2,46
10.- Cocinero/a	1.108,49	40,29	2,12
11..- Ayudante Cocina	1.104,60	35,06	2,19
12.- Conductor/a	1.108,49	40,29	2,20
13.- Auxiliar de servicios generales	1.079,40	38,58	2,19
14.- Personal de Servicios domésticos	1.079,40	34,21	2,19

UGT Servicios Públicos Enseñanza

Tablas Salariales del personal en centros educativos sin concierto 2025

GRUPO PROFESIONAL	Tablas salariales 2025		
	Salario base	Antigüedad (valor del trienio)	Nocturnidad (complemento/ hora nocturna)
II. Personal docente			
1. Profesor/a de secundaria.	2.088,62	77,24	6,13
2. Profesor/a de primaria y EBO.	1690,01	52,74	4,78
3. Profesor/a de educación infantil.	1690,01	52,74	4,78
4. Profesor/a de audición y lenguaje.	1.527,82	55,63	4,33
5. Profesor/a de apoyo.	1.527,82	55,63	4,33
6. Profesor/a de taller.	1.433,80	47,72	4,06
III. Personal complementario titulado			
1. Psicólogo/a.	2.068,44	77,24	4,73
2. Pedagogo/a.	2.068,44	77,24	4,73
3. Psicopedagogo/a.	2.068,44	77,24	4,73
4. Otros titulados de grado superior o postgrado.	2.068,44	77,24	4,73
5. Logopeda.	1.527,82	55,63	3,50
6. Fisioterapeuta.	1.527,82	55,63	3,50
7. Trabajador/a social.	1.527,82	55,63	3,50
8. Otros titulados de grado medio o grado.	1.527,82	55,63	3,50
IV. Personal complementario auxiliar			
1. Auxiliar técnico educativo-Educador/a de educación especial.	1.215,94	45,15	2,76
2. Cuidador/a.	1.180,36	41,46	2,70
3.- INTERPRETE EN LENGUA DE SIGNOS	1.440,25	52,87	3,29
4.- TÉCNICO SUPERIOR DE INTEGRACIÓN SOCIAL	1.440,25	52,87	3,29
V. Personal de Administración y Servicios Generales			
V.1 Personal de Administración.			
1. Jefe/a de Administración	1.653,57	61,81	3,39
2. Jefe/a de 1.ª de Administración	1.551,33	57,17	3,18
3. Técnico/a de gestión administrativa	1.486,69	54,06	3,05
4. Oficial/a de 1.ª de Administración.	1.180,36	41,46	2,43

GRUPO PROFESIONAL	Tablas salariales 2025		
	Salario Base	Antigüedad (valor del trienio)	Nocturnidad (complemento/ hora nocturna)
5. Oficial/a de 2.ª de administración.	1180,36	41,46	2,43
6 Auxiliar de gestión administrativa.	1.162,35	40,82	2,39
V.2 Personal de Servicios Generales.			
7. Oficial/a de 1º de oficios	1180,36	41,46	2,43
8. Oficial/a de 2ª de oficios	1180,36	41,46	2,43
9. Jefe/a de cocina	1.440,25	47,47	2,97
10. Cocinero/a	1180,36	41,46	2,43
11. Ayudante de cocina	1.162,35	40,81	2,39
12. Conductor/a	1180,36	41,46	2,43
13. Auxiliar de servicios generales	1.162,35	40,81	2,39
14. Personal de servicios domésticos	1.162,35	40,81	2,39

Plus de cargo del personal docente

Complementos por cargo directivo-pedagógico en centros educativos sin concierto

	Sueldo mes	Trienio
Director/a Pedagógico/a	413,54	15,46
Subdirector/a Pedagógico/a	297,56	13,71
Jefe/a de estudios	267,74	12,86
Secretario/a	167,6	---
Encargado/a de residencia	145,26	---

DISPOSICIONES ADICIONALES A LAS TABLAS SALARIALES 2025 CENTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL CON Y SIN CONCIERTO DEL XVI CCG DE CENTROS Y SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Disposición adicional primera

Las diferencias que las empresas adeuden a sus trabajadores como consecuencia de la aplicación retroactiva desde el 1 de enero de 2025 de las tablas salariales deberán quedar totalmente saldadas y, en su caso al personal que corresponda, en el plazo de tres meses desde la publicación de estas tablas en el "Boletín Oficial del Estado".

Disposición adicional segunda.

En los niveles concertados, la Administración Educativa competente es responsable de cuantas obligaciones legales y salariales le correspondan, quedando condicionado su abono a que sea efectuado por ella. Las empresas, por tanto, no abonarán cantidad alguna por dichas obligaciones y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello. Los trabajadores que consideren lesionados estos derechos, deberán reclamarlos ante las instancias pertinentes, dirigiéndose conjuntamente contra la Administración educativa correspondiente y contra el empresario.

Disposición adicional tercera. *Complemento SMI.*

En virtud de lo establecido en la normativa correspondiente a 2025, por la que se fija el salario mínimo interprofesional, ninguna persona trabajadora recibirá una retribución total a jornada completa inferior a 1.184€ mensual en catorce pagas, tal como se establece en *el RD 87/2025, de 11 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2025.* Si los ingresos por todos los conceptos que recibiese la persona trabajadora en 2025 no alcanzasen la cuantía del SMI antes señalada, se establecerá un -complemento SMI-, hasta alcanzar el importe antes mencionado que será absorbible y compensable.

Disposición adicional cuarta. Complemento temporal único adicional centros educativos de educación especial con concierto.

Se renueva para 9 categorías el "complemento temporal adicional".

El personal de administración y servicios de las categorías señaladas en la presente disposición adicional, dependiendo del número de trienios que tengan cumplidos a 31 de diciembre de 2024, percibirán los siguientes complementos temporales adicionales a las retribuciones señaladas en las tablas correspondientes a 2025:

a) El personal con un solo trienio cumplido a 31 de diciembre de 2024 percibirá un complemento temporal único de 15 euros/mes, en catorce pagas.

En el caso de que este primer trienio se hubiese devengado durante 2025, se tendrá derecho a la percepción íntegra de este complemento de 15 euros, a partir del mes en que dicho trienio hubiera vencido.

b) El personal con dos o más trienios cumplidos a 31 de diciembre de 2024 percibirá un complemento temporal único de 25 euros/mes, en catorce pagas, con independencia del número de trienios que tenga cumplidos, en sustitución del complemento temporal a que se refiere el apartado a).

En el caso del personal que hubiese devengado su segundo trienio durante 2025 se tendrá derecho a la percepción íntegra de este complemento de 25 euros, a partir del mes en que dicho segundo trienio hubiera vencido.

c) Los complementos señalados en las letras a) y b) anteriores no son acumulables, en ningún caso, aplicándose a cada trabajador uno sólo de los anteriores apartados

d) Este complemento será abonado en proporción a la jornada prestada por la persona trabajadora.

e) Este complemento que figurará como item diferenciado en la nómina con la denominación de <<complemento temporal único adicional 2025>>, se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo absorbible y compensable por cualquier incremento en las tablas que se produzca.

PERSONAL COMPLEMENTARIO AUXILIAR:	**15 € mes/25 € mes, según corresponda**
Oficial/a de 1.ª de administración.	
Oficial/a de 2.ª de administración	
Auxiliar gestión administrativa.	
PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES	
Oficial/a de 1.ª de oficios	
Oficial de 2ª de Oficios	
Ayudante de cocina.	
Conductor/a.	
Auxiliar de servicios generales.	
Personal de Servicios domésticos.	

Disposición adicional quinta

a. El personal que ostente la categoría de cocinero percibirá un complemento temporal único de 45,00 euros/mes, en catorce pagas.

b. El personal que ostente la categoría de jefe de cocina percibirá un complemento temporal único de 90,00 euros/mes, en catorce pagas.

c. Los anteriores complementos son incompatibles con el complemento adicional temporal previsto en los apartados a) y b) de la Disposición adicional cuarta, por lo que no se aplicará dicha disposición a este personal.

d. Este complemento será abonado en proporción a la jornada prestada por la persona trabajadora.

e. Este complemento que figurará como item diferenciado en la nómina con la denominación de -complemento temporal único adicional 2025-se percibirá exclusivamente hasta el 31 de diciembre de 2025, siendo absorbible y compensable cualquier incremento en las tablas que se produzca.